



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGOS, CELEBRADA EL DÍA 29 DE DICIEMBRE DE 2023

En la Muy Noble, Muy Más Leal y Muy Benéfica Ciudad de Burgos, Cabeza de Castilla, Cámara Regia y Primera en la Voz y en la Fe, siendo las nueve horas y siete minutos del día 29 de diciembre de 2023, se reúnen en El Salón de Plenos de la Casa Consistorial, previa citación cursada al efecto, los Señores de esta Corporación municipal de Burgos:

ASISTENTES:

Cristina Ayala Santamaría	Alcaldesa-Presidenta
Andrea Ballesteros Palacios	Concejala-Portavoz
César Barriada Herbosa	Concejal
Carolina Álvarez Delgado	Concejala
Ángel Jesús Manzanedo Gutiérrez	Concejal
Borja Suárez Pedrosa	Concejal
Carlos Niño Pérez	Concejal
José Fernando de la Varga Íñiguez	Concejal
José Antonio López Rodríguez	Concejal
Juan Manuel Manso Villalaín	Concejal
Yolanda Barriuso Munguía	Concejala

Daniel de la Rosa Villahoz	Concejal-Portavoz
Nuria Barrio Marina	Concejala
Sonia Rodríguez Cobos	Concejala
Daniel Garabito López	Concejal
Blanca Luisa Carpintero Santamaría	Concejala
María Dolores Ovejero Cámara	Concejala
Josué Temiño Cantero	Concejal
Aida Estrella Paredes García	Concejala
José María Romo Gil	Concejal
Julián Vesga Calderón	Concejal
Julio César Arnaiz Hoyos	Concejal
Virginia Escudero Renedo	Concejala

Fernando Martínez-Acitores Puig	Concejal-Portavoz
Ignacio Peña Robledo	Concejal
Marta Alegría Martínez	Concejala
Raúl Martínez Peña	Concejal

Asisten también:

Javier Gallo Terán	Vicesecretario -T.O.A.J.G.L., en sustitución del Secretario General del Pleno
Ángel León Rodríguez	Viceinterventor

EXCUSAN SU ASISTENCIA:

Francisco Javier Pindado Minguela	Secretario General del Pleno
-----------------------------------	------------------------------



Isidoro Aragón Sánchez

Interventor General

0. Presentación y minuto de silencio.

Abierta la sesión, se guarda un minuto de silencio por las víctimas de la violencia de género y en el entorno familiar.

[1. Intervención de Cristina Ayala Santamaría](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2023_12_29/1622/0)

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2023_12_29/1622/0

ORDEN DEL DÍA

1. Alcaldía. Referencia: 6/2023/ORDENANZA

Modificación del actual Reglamento Orgánico Municipal (ROM) para la inclusión de un nuevo artículo 108 bis, relativo a los Órganos Directivos Municipales y posibilitar así la existencia de Coordinadores y Directores Generales en la organización administrativa del Ayuntamiento de Burgos.

[1. Intervención de Cristina Ayala Santamaría](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2023_12_29/1622/86560)

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2023_12_29/1622/86560

Propuesta retirada del Orden del Día.

2. Prevención y Extinción de Incendios. Referencia: 9/2023/CONV.

Aprobación de la prórroga del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Burgos y el Ayuntamiento de Burgos para la prestación del Servicio contra Incendios y Salvamento en la provincia y la gestión de los avisos telefónicos de emergencias en la provincia.

Para su exposición el Sr. Peña Robledo toma la palabra, tal como consta en la video-acta que se reproduce a continuación:

[1. Intervención de Sr. Secretario](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2023_12_29/1622/116469)

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2023_12_29/1622/116469

[2. Intervención de Cristina Ayala Santamaría](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2023_12_29/1622/133780)

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2023_12_29/1622/133780

[3. Intervención de Ignacio Peña Robledo](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2023_12_29/1622/136919)

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2023_12_29/1622/136919

El Pleno conoce informe jurídico en relación con la Propuesta de Prórroga del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Burgos y la Diputación Provincial de Burgos para la prestación del Servicio contra Incendios y Salvamento en la provincia y la gestión de los avisos

telefónicos de emergencia en la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a fin de motivarla:

***“ASUNTO: Prórroga del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Burgos y la Diputación Provincial de Burgos para la prestación del Servicio contra Incendios y Salvamento en la provincia y la gestión de los avisos telefónicos de emergencia en la provincia.*”**

El presente Informe se emite de conformidad con el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

I.- ANTECEDENTES

1.- Con fecha 20 de diciembre de 2019 se aprobó por el Pleno, por unanimidad, la firma de un Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Burgos y la Diputación Provincial de Burgos para la prestación del Servicio contra Incendios y Salvamento en la provincia y la gestión de los avisos telefónicos de emergencia en la provincia.

En la cláusula DÉCIMA del texto se establece lo siguiente:

“El presente convenio anula los anteriores, comenzando a regir con efecto del día 01 de enero de 2020, terminando el 31 de diciembre de 2023. Su periodo de duración es de 4 años, y susceptible de prórrogas anuales sucesivas hasta un máximo de cuatro.

Las prórrogas deberán ser expresas, habrán de contener la cuantía económica anual objeto de las mismas debidamente justificada a partir de la memoria justificativa y deberán ser aceptadas previamente a su formalización por el órgano competente de las Entidades Locales implicadas.

Se podrá extinguir el presente convenio, además de por el cumplimiento del plazo de vigencia, por reiterados incumplimientos de las obligaciones de cada una de las partes. (...)”

2.- Consta en el expediente informe y memoria económica suscrita por el Jefe del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento.

II.-CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Previa. - Normativa aplicable. *La normativa aplicable está constituida, básicamente, por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), artículos 47 y siguientes,*



Ley 4/2007, de 28 de marzo, de Protección Ciudadana de Castilla y León, así como en la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segunda. - Modificación y prórroga del Convenio de Colaboración.

El artículo 47.1 de la LRJSP dice que Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común."

(...)

Prórroga.- *En el expediente figura ya informe jurídico relativo a la aprobación inicial de la firma del Convenio, sin que quepa añadir nada en relación a la prórroga, salvo que figura en el expediente una Memoria justificativa que justifica la misma, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, conforme al cual es necesario acompañar al convenio de una memoria justificativa y que la prórroga para 2024 se ajusta a lo previsto en el artículo 49.h) del mismo texto, pues no se superan los plazos máximos establecidos legalmente.*

La prórroga del Convenio no supone obligaciones económicas para el Ayuntamiento de Burgos, pues seguirá estando vigente, para el ejercicio 2024, el mismo texto que ha regido en el período 2020 – 2023.

Tercera. - Órgano competente para la aprobación de la prórroga, informes y comunicaciones.

El órgano competente para la aprobación de la prórroga del Convenio es el Pleno de la Corporación, de conformidad con el artículo 123.1 j) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, (LBRL) que dispone que es competencia de este órgano la aceptación de las delegaciones o encomiendas de gestión realizadas por otras Administraciones, salvo que por ley se impongan obligatoriamente, requiriéndose, además, mayoría absoluta para su aprobación, motivo por el cual es necesario que el Secretario General del Pleno emita informe previo, en base al artículo 3.3º.c) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Finalmente, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 53.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, deberá comunicarse la prórroga al Consejo de Cuentas de Castilla y León en el plazo de tres meses desde la fecha del acuerdo plenario.

*En **conclusión**, se informa la prórroga favorablemente."*

A la vista de cuanto antecede, se propuso a la Comisión de Personal, Seguridad y Régimen Interior la siguiente propuesta de dictamen:

PRIMERO. - Aprobar la Prórroga del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Burgos y la Diputación Provincial de Burgos para la prestación del Servicio contra Incendios y Salvamento en la Provincia y la gestión de avisos telefónicos de emergencias en la Provincia, para



el período 1 de enero de 2024 a 31 de diciembre de 2024, con los siguientes importes, que deberá aportar la Diputación Provincial (obligación recogida en la cláusula novena del Convenio):

- Importe cuota fija: 450.000
- Importe asignación para materiales: 125.000

SEGUNDO. - Facultar al Excmo. Sr. Alcalde o Concejales en quien delegue para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad del presente acuerdo.

TERCERO. - Comunicar el presente Acuerdo al Consejo de Cuentas de Castilla y León, en el plazo de tres meses.

Informado favorablemente la Propuesta de Dictamen por la Comisión de Personal, Seguridad y Régimen Interior, **se propone al Pleno la aprobación del siguiente acuerdo:**

PRIMERO. - Aprobar la Prórroga del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Burgos y la Diputación Provincial de Burgos para la prestación del Servicio contra Incendios y Salvamento en la Provincia y la gestión de avisos telefónicos de emergencias en la Provincia, para el período 1 de enero de 2024 a 31 de diciembre de 2024, con los siguientes importes, que deberá aportar la Diputación Provincial (obligación recogida en la cláusula novena del Convenio):

- Importe cuota fija: 450.000
- Importe asignación para materiales: 125.000

SEGUNDO. - Facultar al Excmo. Sr. Alcalde o Concejales en quien delegue para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad del presente acuerdo.

TERCERO. - Comunicar el presente Acuerdo al Consejo de Cuentas de Castilla y León, en el plazo de tres meses.

Abierto debate, intervienen las Sras. Ballesteros Palacios y Carpintero Santamaría y el Sr. Suarez Pedrosa, tal como consta en la video-acta que se reproduce a continuación:

4. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2023_12_29/1622/256560

5. Intervención de Andrea Ballesteros Palacios

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2023_12_29/1622/264770

6. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2023_12_29/1622/300000

7. Intervención de Blanca Luisa Carpintero Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2023_12_29/1622/303940

8. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2023_12_29/1622/537750



[9. Intervención de Ignacio Peña Robledo](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2023_12_29/1622/545660)

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2023_12_29/1622/545660

[10. Intervención de Cristina Ayala Santamaría](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2023_12_29/1622/547040)

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2023_12_29/1622/547040

[11. Intervención de Borja Suárez Pedrosa](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2023_12_29/1622/551180)

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2023_12_29/1622/551180

[12. Intervención de Cristina Ayala Santamaría](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2023_12_29/1622/711610)

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2023_12_29/1622/711610

Propuesta aprobada por unanimidad, con el voto a favor de los 11 concejales del Grupo Popular, los 4 concejales del Grupo VOX y los 12 concejales del Grupo Socialista, lo que hace un total de 27 votos favorables.

3. Gerencia Municipal de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda. Referencia: 3/2023/MOD-PGOU.

Aprobación inicial de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos en la manzana situada entre las calles Loudun, números 28 a 56, y Francia, números 17 a 45, en Burgos, promovido por TRIFÓN 95, S.L.

Para su exposición el Sr. Manso Villalaín toma la palabra, tal como consta en la video-acta que se reproduce a continuación:

[1. Intervención de Sr. Secretario](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2023_12_29/1622/729740)

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2023_12_29/1622/729740

[2. Intervención de Cristina Ayala Santamaría](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2023_12_29/1622/747450)

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2023_12_29/1622/747450

[3. Intervención de Juan Manuel Manso Villalaín](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2023_12_29/1622/750720)

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2023_12_29/1622/750720

El Pleno conoce de la tramitación en la Gerencia de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda del Ayuntamiento de Burgos del expediente número 000003/2023 MOD-PGOU relativo a la "Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos en la manzana situada entre las calles Loudun núm. 28 a 56 y Francia núm. 17 a 45, en Burgos", promovido por TRIFÓN 95, S.L.

Con fecha 21 de noviembre de 2023, el Jefe del Departamento Jurídico y del Suelo de la Gerencia de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda, emite informe favorable, cuyos antecedentes y fundamentos jurídicos se transcriben a continuación:

"Con fecha 28 de julio de 2023, D. Jesús de la Cruz González, en representación de la mercantil TRIFÓN 95, S.L. presentó en el del Ayuntamiento de Burgos con número de registro general de entrada RGE45060, un documento denominado "Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos en la manzana situada entre las calles Loudun núm. 28 a 56 y

Francia núm. 17 a 45, en Burgos". Este documento sustituye a otro presentado en fecha anterior sujeto a correcciones según informes de los servicios técnicos municipales.

Este documento con entrada el 28 de julio de 2023, ha merecido informes favorables por parte de la Arquitecto del Departamento de Planeamiento de la Gerencia de Urbanismo el día 2 de agosto de 2023 y del Ingeniero Técnico de Obras Públicas del Departamento de Infraestructuras de fecha 20 de septiembre de 2023.

El ámbito de la modificación afecta a la manzana situada entre las calles Loudum, números 28 a 56 y Francia, números 17 a 45.

La ordenación urbanística vigente sobre dicho ámbito es la Norma Zonal PAM (Planeamiento asumido) como resultado de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Burgos en sesión celebrada el día 18 de junio de 2021.

El planeamiento asumido como Norma Zonal PAM sobre esta manzana es el proveniente del Plan Parcial Ribera del Vena, que prevé para ella la construcción de 30 viviendas unifamiliares sobre otras tantas parcelas, dispuestas de forma pareada según un lindero de adosamiento concreto entre viviendas y la posibilidad de disponer de varios accesos a garajes en planta baja.

El objeto de esta Modificación consiste en modificar la ordenación detallada vigente con el fin de cambiar el lindero de adosamiento de las viviendas entre parcelas respecto del actualmente previsto en el Plan Parcial Ribera del Vena (incorporado en la ordenación del Plan General vigente como Norma Zonal PAM) y limitar el número de accesos a garajes en planta sótano permitidos según dicho Plan Parcial, a solamente uno con la presente modificación, común para todas las parcelas, reduciendo así el impacto sobre el dominio público.

Esta Modificación afecta a determinaciones de ordenación detallada en suelo urbano consolidado y contiene la documentación necesaria para reflejar adecuadamente sus determinaciones según el artículo 169 del RUCYL, una Memoria vinculante, donde se exponen y justifican los cambios propuestos, incluyendo una justificación de la conveniencia de la modificación, acreditando su interés público; se identifican y justifican de forma pormenorizada las determinaciones que se alteran, donde se reflejan el estado actual y el propuesto; donde se incluye el análisis de la influencia de la modificación sobre el modelo territorial y sobre la ordenación general vigente. Estos aspectos han sido valorados en los informes emitidos por los servicios técnicos de la Gerencia con resultado favorable.

El documento justifica la ausencia de afección de esta Modificación en materia de Telecomunicaciones, Servidumbres aeronáuticas, sobre Protección ciudadana, Análisis de riesgos, Ruido, Impacto de género y otros colectivos sociales.

En materia ambiental, el documento considera que la modificación no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente. A este respecto, conforme al artículo 50.2 del Real Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, no se considera necesario someter a trámite de Evaluación ambiental la presente Modificación.



Conforme establece el artículo 52.4 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y el artículo 153 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, una vez dispuesto el documento de la modificación para su aprobación inicial, previamente a la misma, deben solicitarse los informes sectoriales según establecen referidos preceptos.

Por todo cuanto antecede, vistos los artículos 79 y siguientes, y 169 y siguientes del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se informa favorablemente la presente Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos en la manzana situada entre las calles Loudun núm. 28 a 56 y Francia núm. 17 a 45, en Burgos, promovida por TRIFÓN 95, S.L., según documento presentado en el Ayuntamiento de Burgos el día 28 de julio de 2023, con número de registro general de entrada RGE45060”.

Por otra parte, la competencia para adoptar este acuerdo corresponde al Ayuntamiento Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 123.1. i) de la Ley 7 /1985, de 2 de reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo ello, **el Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda, propone a V.E. adopte el siguiente.**

ACUERDO

PRIMERO. - Aprobar inicialmente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos que se describe en el documento denominado “Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos en la manzana situada entre las calles Loudun núm. 28 a 56 y Francia núm. 17 a 45, en Burgos”, promovido por TRIFÓN 95, S.L., según documento presentado en el Ayuntamiento de Burgos el día 28 de julio de 2023 con número de registro general de entrada RGE45060.

SEGUNDO. - De conformidad con el artículo 52.2 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y 155 del Reglamento para su desarrollo, someter este asunto a información pública de DOS meses, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del último de los anuncios preceptivos en el Boletín Oficial de Castilla y León, en uno de los diarios de mayor difusión en la provincia y en la página web del Ayuntamiento de Burgos.

TERCERO. - Suspender el otorgamiento de licencias urbanísticas previstas en el art. 97.1 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León en las áreas donde se prevea alterar el régimen urbanístico vigente, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 del citado texto legal. En los mismos términos se suspenderá la tramitación de otros instrumentos de planeamiento y gestión urbanística en las áreas afectadas. Los efectos de la suspensión se extinguirán por la aprobación definitiva de la modificación y, en todo caso, por el transcurso de dos años desde la aprobación inicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León.

CUARTO. - Notificar el presente acuerdo al promotor.



QUINTO. - Facultar al Presidente del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda, y en caso de ausencia, vacante o impedimento al Vicepresidente, para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad del presente acuerdo.

Abierto debate, intervienen los Sres. Martínez-Acitores Puig y Garabito López, tal como consta en la video-acta que se reproduce a continuación:

4. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2023_12_29/1622/871290

5. Intervención de Fernando Martínez-Acitores Puig

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2023_12_29/1622/873960

6. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2023_12_29/1622/897200

7. Intervención de Daniel Garabito López

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2023_12_29/1622/904009

8. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2023_12_29/1622/949960

Propuesta aprobada por unanimidad, con el voto a favor de los 11 concejales del Grupo Popular, los 4 concejales del Grupo VOX y los 12 concejales del Grupo Socialista, lo que hace un total de 27 votos favorables.

4. Gerencia Municipal de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda. Referencia: 4/2023/MOD-PGOU.

Aprobación inicial de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos para la Reordenación de los equipamientos del polígono de Villalonquéjar y mejora de la accesibilidad del ámbito, promovida por iniciativa del Ayuntamiento de Burgos.

Para su exposición el Sr. Manso Villalaín toma la palabra, tal como consta en la video-acta que se reproduce a continuación:

1. Intervención de Sr. Secretario

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2023_12_29/1622/986540

2. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2023_12_29/1622/1002120

3. Intervención de Juan Manuel Manso Villalaín

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2023_12_29/1622/1004970

El Pleno conoce de la tramitación en la Gerencia de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda del Ayuntamiento de Burgos del expediente número 000004/2023 MOD-PGOU relativo a la "Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos para la Reordenación de los

equipamientos del polígono de Villalonquéjar y mejora de la accesibilidad del ámbito” promovida por iniciativa del Ayuntamiento de Burgos.

Con fecha 30 de noviembre de 2023, el Jefe del Departamento Jurídico y del Suelo de la Gerencia de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda, emite informe favorable, cuyos antecedentes y fundamentos jurídicos se transcriben a continuación:

ANTECEDENTES

La presente “Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos para la Reordenación de los equipamientos del polígono de Villalonquéjar y mejora de la accesibilidad del ámbito” se promueve por iniciativa del Ayuntamiento de Burgos según documento redactado con fecha 27 de noviembre de 2023 por el Arquitecto de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda del Ayuntamiento de Burgos, D. Antonio Cámara Alarcón.

NORMATIVA APLICABLE

Al objeto de informar el presente expediente resulta aplicable la siguiente normativa:

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.
- Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.
- Plan General de Ordenación Urbana de Burgos, aprobado por Ordenes FYM/221/2014, de 28 de marzo y FYM/1152/2017, de 12 de diciembre de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León.
- Orden FYM 238/2016, de 4 de abril, por la que se aprueba la Instrucción Técnica Urbanística 1/2016, sobre emisión de informes previos en el procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero. - Modificación del Plan General.

La Modificación del planeamiento general se rige por las determinaciones contenidas en el artículo 58 en relación con los artículos 50 y siguientes de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y en los artículos 169 a 173 en relación con los artículos 153 y siguientes del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero.

Segundo. - Adecuación del instrumento planeamiento urbanístico propuesto.

Las alteraciones pretendidas por el presente documento no responden a ninguno de los supuestos previstos en los artículos 57 de la Ley 5/1999, de 8 de abril y 168 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, para que tengan la consideración de revisión. Por tanto, se considera

correcta la elección de la Modificación de Plan, como instrumento de planeamiento para llevar a cabo las alteraciones propuestas.

Tercero. - Planeamiento vigente y Modificación propuesta.

El Plan General de Ordenación Urbana de Burgos vigente ordena tres parcelas municipales situadas en el Polígono Industrial de Villalonquéjar, fase IV, Parcela EQ-CO-VQJ-6 (55.741,12 m² de superficie), Parcela EQ-CO-VQJ-7 (99.324,74 m² de superficie) y Parcela EQ-CO-VQJ-8 (46.716,90 m² de superficie) con la calificación de sistema local de Equipamiento público de contingencia en suelo urbano consolidado y cuatro parcelas situadas en el Polígono Industrial de Villalonquéjar, fase IV, identificadas con los números 143 (15.054,79 m² de superficie), 146 (12.567,69 m² de superficie), 147 (14.447,21 m² de superficie) y 148 (15.962,70 m² de superficie), titularidad del Consorcio para la Gestión del Polígono Industrial de Villalonquéjar III y IV, con la calificación de Norma Zonal IND2, Uso Industrial, también en suelo urbano consolidado.

En el Plan General de Ordenación Urbana de Burgos vigente, las parcelas de equipamiento público EQ-CO-VQJ-7 y EQ-CO-VQJ-8 se encuentran situadas muy próximas, separadas entre sí por la ubicación interpuesta de las parcelas nº 146, 147 y 148 de uso industrial, encontrándose la parcela EQ-CO-VQJ-6 situada más distante y separada de las otras dos y la parcela industrial 143, junto a la parcela EQ-CO-VQJ-7, por una orientación lindante con otras parcelas de uso industrial.

La Modificación propuesta consiste en recalificar la parcela calificada en el Plan General vigente como Equipamiento público de contingencia EQ-CO-VQJ-6, de 55.741,12 m² de superficie, con la calificación de uso industrial en Norma Zonal IND2, y, así mismo, recalificar las parcelas 146, 147, 148 y una parte de la parcela 143 (en una superficie de 12.763,52 m², manteniendo el resto, de 2.291,27 m², la misma calificación de uso industrial), con la calificación de Equipamiento público de contingencia EQ-CO. Es decir, el objeto de la propuesta consiste en intercambiar la ubicación de los usos de Equipamiento público de contingencia e industrial en Norma Zonal IND2 entre las parcelas referidas manteniendo la misma superficie para cada uso antes y después de la Modificación.

La finalidad de la Modificación es generar una parcela dotacional de Equipamiento público de 201.782,76 m² de superficie, denominada en la Modificación EQ-CO-VQJ-7 (formada por agrupación de las parcelas originarias EQ-CO-VQJ-7 y EQ-CO-VQJ-8 más la parcela que se recalifica como uso de Equipamiento público de contingencia), todo ello según se refleja en la documentación técnica de la Modificación. En definitiva, con esta Modificación se genera una gran parcela de Equipamiento público por continuidad que sustituye a la ordenación dispersa en varias parcelas previa a la misma. Estas nuevas determinaciones no requieren de gestión urbanística alguna, más allá de las operaciones jurídicas necesarias para adecuar la delimitación de las parcelas a la nueva distribución de los usos urbanísticos que se propone.

Los documentos del Plan General que se alteran con esta modificación son los planos PO-4, de ordenación del suelo urbano (hojas 24, 25a, 31a y 31c) y PO-5 de movilidad (hoja 6), sin que se produzca ninguna otra alteración del mismo.

Según el documento, esta modificación solo afecta a determinaciones de ordenación detallada y no supone alteración alguna en la superficie destinada a sistema local de equipamientos de titularidad pública, ni tampoco alteración del volumen edificable o la intensidad

de población, por lo que no resulta de aplicación la regulación prevista a este respecto en el artículo 173 del RUCYL. La Modificación respeta también la superficie de suelo ordenada en el Plan General para cada uso.

Además, la Modificación ordena los nuevos itinerarios peatonal y ciclista, que permiten conectar los núcleos de población de Burgos y Villatoro entre ellos y con la nueva dotación urbanística.

Cuarto. – Sobre la documentación de la Modificación.

De conformidad con lo que prevé el artículo 169 del RUCYL, la presente Modificación contiene las determinaciones adecuadas a su específica finalidad e incluye los documentos necesarios para ello, incluida una Memoria vinculante donde se expresan y justifican los cambios de ordenación que se proponen, con especial referencia a la justificación y conveniencia de la modificación, con acreditación de su interés público; a la identificación y justificación pormenorizada de las determinaciones del instrumento que se alteran, reflejando el estado actual y el propuesto, así como el análisis de la influencia de la modificación sobre el modelo territorial definido en los instrumentos de ordenación del territorio vigentes y sobre la ordenación general vigente.

El Proyecto incluye además una Memoria Informativa y una justificación relativa a su impacto en materias objeto de normativa sectorial, Patrimonio Cultural, Análisis de riesgos, afección a Redes públicas de Infraestructuras energéticas y de Comunicaciones electrónicas, Servidumbres aeronáuticas, Dominio público hidráulico, justificación acústica, Accesibilidad, trámite ambiental, impacto de género. Incluye así mismo un Estudio económico en el que se valoran los nulos efectos de esta modificación desde el punto de vista de su viabilidad y sostenibilidad económica, ya que la misma no comporta ningún gasto añadido a los que ya resultan de la ordenación vigente.

Quinto. – Sobre la tramitación de la Modificación.

En cuanto a la tramitación, el procedimiento a seguir es el previsto en el artículo 52 y siguientes de la Ley de Urbanismo en relación con los artículos 154 a 158 y 165 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, teniendo en cuenta que al tratarse de una modificación de planeamiento general que solo afecta a determinaciones de ordenación detallada, conforme al artículo 170 del RUCyL, su aprobación definitiva corresponde al Ayuntamiento de Burgos.

Por todo cuanto antecede, vistos los artículos 79 y siguientes y 169 y siguientes del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se informa favorablemente esta Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos y se propone para su aprobación inicial”.

Por otra parte, la competencia para adoptar este acuerdo corresponde al Ayuntamiento Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 123.1. i) de la Ley 7 /1985, de 2 de reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo ello, **el Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda, propone a V.E. adopte el siguiente**



ACUERDO

PRIMERO. - Aprobar inicialmente la “Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos para la Reordenación de los equipamientos del polígono de Villalonquéjar y mejora de la accesibilidad del ámbito” promovida por iniciativa del Ayuntamiento de Burgos según documento redactado con fecha 27 de noviembre de 2023 por el Arquitecto de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda del Ayuntamiento de Burgos, D. Antonio Cámara Alarcón.

SEGUNDO. - De conformidad con el artículo 52.2 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y 155 del Reglamento para su desarrollo, someter este asunto a información pública de DOS meses, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del último de los anuncios preceptivos en el Boletín Oficial de Castilla y León, en uno de los diarios de mayor difusión en la provincia y en la página web del Ayuntamiento de Burgos.

TERCERO. - Suspender el otorgamiento de licencias urbanísticas previstas en el art. 97.1 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León en las áreas donde se prevea alterar el régimen urbanístico vigente, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 del citado texto legal. En los mismos términos se suspenderá la tramitación de otros instrumentos de planeamiento y gestión urbanística en las áreas afectadas. Los efectos de la suspensión se extinguirán por la aprobación definitiva de la modificación y, en todo caso, por el transcurso de dos años desde la aprobación inicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León.

CUARTO. - Facultar al Presidente del Consejo de la Gerencia Municipal de Fomento y en caso de ausencia, vacante o impedimento al Vicepresidente, para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad del presente acuerdo.

Abierto debate, intervienen los Sres. Martínez-Acitores Puig, Garabito López y Manso Villalaín, tal como consta en la video-acta que se reproduce a continuación:

4. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2023_12_29/1622/1198259

5. Intervención de Fernando Martínez-Acitores Puig

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2023_12_29/1622/1202690

6. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2023_12_29/1622/1219610

7. Intervención de Daniel Garabito López

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2023_12_29/1622/1226099

8. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2023_12_29/1622/1696790

9. Intervención de Fernando Martínez-Acitores Puig



https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2023_12_29/1622/1702539

10. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2023_12_29/1622/1719496

11. Intervención de Juan Manuel Manso Villalaín

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2023_12_29/1622/1723719

12. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2023_12_29/1622/2167750

13. Intervención de Daniel Garabito López

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2023_12_29/1622/2172587

14. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2023_12_29/1622/2327119

Propuesta aprobada por mayoría absoluta, con el voto a favor de los 11 concejales del Grupo Popular y de los 4 concejales del Grupo VOX, que suman 15 votos favorables, el voto en contra de los 12 concejales del Grupo Socialista y ninguna abstención.

5. Gerencia Municipal de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda. Referencia: 5/2023/MOD-PGOU.

Aprobación inicial de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos para cambio de calificación urbanística de parcela sita en C/ López Bravo, 53 (Pol. Villalonquéjar) promovida por iniciativa del Ayuntamiento de Burgos.

Para su exposición el Sr. Manso Villalaín toma la palabra, tal como consta en la video-acta que se reproduce a continuación:

1. Intervención de Sr. Secretario

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2023_12_29/1622/2387010

2. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2023_12_29/1622/2404110

3. Intervención de Juan Manuel Manso Villalaín

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2023_12_29/1622/2408619

El Pleno conoce de la tramitación en la Gerencia de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda del Ayuntamiento de Burgos del expediente número 000005/2023 MOD-PGOU relativo a la "Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos para cambio de calificación urbanística de parcela sita en C/ López Bravo, 53 (Pol. Villalonquéjar), promovida por iniciativa del Ayuntamiento de Burgos.

Con fecha 1 de diciembre de 2023, el Jefe del Departamento Jurídico y del Suelo de la Gerencia de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda, emite informe favorable, cuyos antecedentes y fundamentos jurídicos se transcriben a continuación:

ANTECEDENTES

La presente "Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos para cambio de calificación urbanística de parcela sita en C/ López Bravo, 53 (Pol. Villalonquéjar)", se promueve por iniciativa del Ayuntamiento de Burgos según documento redactado con fecha 27 de noviembre de 2023 por el Arquitecto de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda del Ayuntamiento de Burgos, D. Antonio Cámara Alarcón.

NORMATIVA APLICABLE

Al objeto de informar el presente expediente resulta aplicable la siguiente normativa:

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.
- Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.
- Plan General de Ordenación Urbana de Burgos, aprobado por Ordenes FYM/221/2014, de 28 de marzo y FYM/1152/2017, de 12 de diciembre de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León.
- Orden FYM 238/2016, de 4 de abril, por la que se aprueba la Instrucción Técnica Urbanística 1/2016, sobre emisión de informes previos en el procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero. - Modificación del Plan General.

La Modificación del planeamiento general se rige por las determinaciones contenidas en el artículo 58 en relación con los artículos 50 y siguientes de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y en los artículos 169 a 173 en relación con los artículos 153 y siguientes del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero.

Segundo. - Adecuación del instrumento planeamiento urbanístico propuesto.

Las alteraciones pretendidas por el presente documento no responden a ninguno de los supuestos previstos en los artículos 57 de la Ley 5/1999, de 8 de abril y 168 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, para que tengan la consideración de revisión. Por tanto, se considera correcta la elección de la Modificación de Plan, como instrumento de planeamiento para llevar a cabo las alteraciones propuestas.

Tercero. - Planeamiento vigente y Modificación propuesta.



El Plan General de Ordenación Urbana de Burgos vigente ordena la parcela municipal situada en la Calle López Bravo nº 53, de 75.622,28 m² de superficie, con referencia catastral nº9010002VM3990N, en el Polígono industrial de Villalonquérjar con la calificación de Norma Zonal IND2, uso industrial, en suelo urbano consolidado.

El Ayuntamiento está destinando desde hace tiempo una porción de esta parcela, de 27.605,75 m² de superficie, con fachada hacia la C/ López Bravo, a un uso dotacional para albergar los Almacenes Municipales. El resto de la parcela, de 48.016,53 m² de superficie, con fachada hacia la C/ Condado de Treviño, se encuentra vacante.

La Modificación propuesta consiste en reordenar toda la parcela como sistema general de equipamiento público, con el fin de, por una parte, adecuar su ordenación al uso dotacional que se viene realizando de forma efectiva sobre una parte de ella, como Equipamiento de Servicios Públicos y, por otra parte, para afectar el resto, actualmente vacante, a un uso dotacional de Equipamiento de Transporte y Logística, con el fin de albergar en un futuro los Garajes de los Autobuses Municipales.

Por lo tanto, con esta Modificación la actual parcela urbana de 75.622,28 m² de superficie se ordena en dos, una de 27.605,75 m² de superficie y fachada hacia la C/ López Bravo, que se recalifica para uso dotacional de Equipamiento de Servicios Públicos y otra de 48.016,53 m² de superficie y fachada hacia la C/ Condado de Treviño, que se recalifica para uso dotacional de Equipamiento de Transporte y Logística.

Estos nuevos equipamientos se identifican, siguiendo la nomenclatura empleada en el PGOUB vigente, de la siguiente manera:

- SG EQ SP-A VQJ 1. Sistema general de equipamiento de servicios de la administración pública, ubicado en la unidad urbana de Villalonquérjar, número 1.
- SG EQ TL VQJ 2. Sistema general de equipamiento de transporte y logística, ubicado en la unidad urbana de Villalonquérjar, número 2.

El documento justifica los cambios de ordenación que propone en los siguientes motivos de interés público:

- La situación fáctica actual de la parcela es que se destina a albergar una dotación que viene prestando servicio de manera eficaz y eficiente, cuenta con una infraestructura creada, lo que supone la existencia de una inversión ya efectuada, que debe ser amortizada.
- La accesibilidad a la misma permite la creación de dos accesos diferenciados por calles distintas.
- La nueva dotación que se pretende ubicar en este ámbito, supone la implantación de una actividad cuyo objeto se relaciona con los usos y actividades que se desarrollan en el entorno próximo. En particular, se ha seleccionado con la intención de poder crear sinergias con industrias dedicadas a la energía verde que puedan ofrecer sus productos como suministro.



- Ambas dotaciones tienen un carácter muy similar al de las industrias que las circundan, tanto en la tipología edificatoria como en la actividad que se desarrolla en las mismas; lo que evidencia la idoneidad de ubicarlas en este entorno y no en un entorno residencial en el que producirían molestias a los residentes.
- La parcela forma parte del patrimonio municipal, lo que evita tener que adquirir un nuevo suelo, lo que supone un argumento económico adicional. Ya que, en caso de no disponer de esta opción, dado que este es el ámbito más idóneo para la ubicación de estas dotaciones, sería necesario realizar una inversión para poder obtener un suelo apropiado para albergar los nuevos sistemas generales.
- La unidad urbana de Villalonquéjar es la única de toda la ciudad en la que no se ubica ningún sistema general, lo que supone una infradotación con respecto a las demás unidades urbanas.

Por otra parte, la actual ordenación del Plan General no contempla dentro de las categorías de Equipamientos que regula, la de Transporte y Logística, por lo que esta Modificación incorpora también una modificación del artículo 72.1.i) de la Normativa del Plan General con la finalidad de regular dicha categoría. Además, se modifica también el artículo 227 de la Normativa del Plan General, sobre "Zonificación Acústica", con el fin de adaptar la referencia que dicho artículo contiene al mapa Estratégico de Ruidos del municipio de Burgos aprobado en 2012, al mapa Estratégico de Ruidos vigente.

Los documentos del Plan General que se alteran con esta modificación son los planos PO-2, Plano de estructura urbana y territorial (hoja 6) y PO-4, Plano de ordenación detallada en suelo urbano (hojas 7b, 8ª, 8b, 13b, 14), los artículos 72 y 227 de la Normativa del Plan General y la Tabla de superficies de dotaciones públicas por unidades urbanas en la línea correspondiente a la unidad urbana VQJ Villalonquejar.

Cuarto. – Sobre la documentación de la Modificación.

De conformidad con lo que prevé el artículo 169 del RUCYL, la presente Modificación contiene las determinaciones adecuadas a su específica finalidad e incluye los documentos necesarios para ello, incluida una Memoria vinculante donde se expresan y justifican los cambios de ordenación que se proponen, con especial referencia a la justificación y conveniencia de la modificación, con acreditación de su interés público; a la identificación y justificación pormenorizada de las determinaciones del instrumento que se alteran, reflejando el estado actual y el propuesto, así como el análisis de la influencia de la modificación sobre el modelo territorial definido en los instrumentos de ordenación del territorio vigentes y sobre la ordenación general vigente.

El Proyecto incluye además una Memoria Informativa y una justificación relativa a su impacto sobre la normativa sectorial con el resultado que refleja el documento en las materias de, Patrimonio Cultural, Análisis de riesgos, afección a Redes públicas de Infraestructuras energéticas y de Comunicaciones electrónicas, Servidumbres aeronáuticas, Dominio público hidráulico, Justificación acústica, Accesibilidad, Trámite ambiental, Impacto de género. Incluye así mismo un Estudio económico en el que se valoran los nulos efectos de esta modificación desde el punto de vista de su viabilidad y sostenibilidad económica, ya que la misma no comporta ningún gasto añadido a los que ya resultan de la ordenación vigente.



Quinto. – Sobre la tramitación de la Modificación.

En cuanto a la tramitación, el procedimiento a seguir es el previsto en el artículo 52 y siguientes de la Ley de Urbanismo en relación con los artículos 154 a 158 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, teniendo en cuenta que al tratarse de una modificación de planeamiento general que afecta a determinaciones de ordenación general, la aprobación definitiva del documento, a continuación de su aprobación provisional por el Ayuntamiento, corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma.

Por todo cuanto antecede, vistos los artículos 79 y siguientes y 169 y siguientes del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se informa favorablemente esta Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos y se propone para su aprobación inicial”.

Por otra parte, la competencia para adoptar este acuerdo corresponde al Ayuntamiento Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 123.1. i) de la Ley 7 /1985, de 2 de reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo ello, **el Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda, propone a V.E. adopte el siguiente**

ACUERDO

PRIMERO. - Aprobar inicialmente la "Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos para cambio de calificación urbanística de parcela sita en C/ López Bravo, 53 (Pol. Villalonquéjar) promovida por iniciativa del Ayuntamiento de Burgos según documento redactado con fecha 27 de noviembre de 2023 por el Arquitecto de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda del Ayuntamiento de Burgos, D. Antonio Cámara Alarcón

SEGUNDO. - De conformidad con el artículo 52.2 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y 155 del Reglamento para su desarrollo, someter este asunto a información pública de DOS meses, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del último de los anuncios preceptivos en el Boletín Oficial de Castilla y León, en uno de los diarios de mayor difusión en la provincia y en la página web del Ayuntamiento de Burgos.

TERCERO. - Suspender el otorgamiento de licencias urbanísticas previstas en el art. 97.1 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León en las áreas donde se prevea alterar el régimen urbanístico vigente, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 del citado texto legal. En los mismos términos se suspenderá la tramitación de otros instrumentos de planeamiento y gestión urbanística en las áreas afectadas. Los efectos de la suspensión se extinguirán por la aprobación definitiva de la modificación y, en todo caso, por el transcurso de dos años desde la aprobación inicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León.



CUARTO. - Facultar al Presidente del Consejo de la Gerencia Municipal de Fomento y en caso de ausencia, vacante o impedimento al Vicepresidente, para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad del presente acuerdo.

Abierto debate, intervienen los Sres. Martínez-Acitores Puig, Garabito López y Manso Villalaín, tal como consta en la video-acta que se reproduce a continuación:

4. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2023_12_29/1622/2549680

5. Intervención de Fernando Martínez-Acitores Puig

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2023_12_29/1622/2553040

6. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2023_12_29/1622/2560440

7. Intervención de Daniel Garabito López

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2023_12_29/1622/2564860

8. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2023_12_29/1622/2823190

9. Intervención de Juan Manuel Manso Villalaín

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2023_12_29/1622/2830219

10. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2023_12_29/1622/3314240

11. Intervención de Daniel Garabito López

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2023_12_29/1622/3337960

12. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2023_12_29/1622/3643070

Propuesta aprobada por mayoría absoluta, con el voto a favor de los 11 concejales del Grupo Popular y los 4 concejales del Grupo VOX, que suman 15 votos favorables, el voto en contra de los 12 concejales del Grupo Socialista y ninguna abstención.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, siendo las 10:10 horas, de la que se extiende la presente Acta, de todo lo cual, como Vicesecretario -T.O.A.J.G.L., en sustitución del Secretario General del Pleno, doy fe.

